

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

### **ACTA-RESUMEN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADATELEMÁTICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020.**

En la ciudad de Valladolid, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinte, con treinta minutos de retraso sobre el horario señalado para el comienzo de la sesión, se celebró, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Óscar Puente Santiago, de forma no presencial utilizando medios telemáticos válidos, conforme lo permitido en el nuevo apartado 3 del Art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) introducido por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. El retraso en el inicio de la sesión se debió a la necesidad de acreditar previamente la identidad de cada uno de los miembros participantes y su estancia en territorio español, tal y como se exige en el mencionado Art. 46.3 de la LBRL, lo que se llevó a efecto, a instancia del Sr. Alcalde, por grupos de menor a mayor, empezando el grupo Vox, seguido de Valladolid Toma la Palabra, Ciudadanos, Popular y Socialista.

Asisten, mediante conexión remota y habiendo declarado encontrarse en territorio español, los siguientes concejales: del grupo municipal Vox, D. Javier García Bartolomé (portavoz); del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra: D. Manuel Saravia Madrigal, D<sup>a</sup> María Sánchez Esteban (portavoz) y D. Alberto Bustos García; del grupo municipal Ciudadanos: D. Martín José Fernández Antolín (portavoz), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gema Gómez Olmos y D. Pablo Vicente de Pedro; del grupo municipal Popular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar del Olmo Moro, D. José Antonio de Santiago-Juárez López, D<sup>a</sup>. María de Diego Duránte (portavoz), D. Francisco de Borja García Carvajal, D. Rodrigo Nieto García, D<sup>a</sup>. Marta López de la Cuesta, D. José Antonio Martínez Bermejo, D. Alberto Gutiérrez Alberca y D<sup>a</sup>. Irene Núñez Martín; y del grupo municipal Socialista: D<sup>a</sup>. Ana María Carmen Redondo García, D. Pedro Herrero García (portavoz), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Chávez Muñoz, D. José Antonio Otero Rodríguez, D<sup>a</sup>. Rafaela Romero Viosca, D. Luis Ángel Vélez Santiago, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Jiménez Borja, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Soto Olmedo, D. Juan Carlos Hernández Moreno y D. Alberto Palomino Echegoyen.

Se hallaba presente, igualmente de forma telemática, el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, D. Rafael Salgado Gimeno, y el Secretario General del Pleno Municipal, D. Valentín Merino Estrada.

El **Sr. Secretario** expresa que ha podido constatar la identidad y la declaración de presencia en España de los 27 miembros de la corporación, a efectos del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la celebración del Pleno por sistema telemático, así como la presencia telemática en tiempo real de los 27 miembros de la corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, al cumplirse lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

#### **1.- DEBATE SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CIUDAD EN LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

Antes de iniciarse el debate el **Sr. Alcalde** toma la palabra para indicar que el orden de intervención será el mismo que en los Plenos ordinarios, a pesar de que el debate va a seguir, en parte, el modelo del debate del estado de la ciudad, y que en ese tipo de debates quien interviene a continuación del Alcalde es el portavoz del principal grupo de la oposición, señalando que, al menos, ese fue el modelo del mandato pasado. Pero pone de relieve que, en la medida en que en el actual mandato el grupo más numeroso no está en la oposición, y les obligaría a andar reordenando los grupos, van a seguir el orden de un Pleno ordinario normal.

Por tanto, explica que empezará haciendo una exposición y, a partir de ahí, tomarán la palabra los portavoces de los grupos, de menor a mayor. Se empezará, así, por el Grupo Vox, seguirán por el Grupo Valladolid Toma la Palabra, después Ciudadanos, después Partido Popular y cerrará el Grupo Socialista. Les recuerda a todos que tienen dos intervenciones en un tiempo aproximado de unos 10 minutos cada grupo. Manifiesta que va a ser flexible, aunque también espera que los portavoces de los grupos tampoco se excedan en la utilización de los tiempos concedidos. Finalmente, señala que, después, una vez que concluya el debate del punto 1, pasarán al debate y votación de los restantes puntos del orden del día.

### **Deliberación**

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<http://mediateca.valladolid.es/library/items/pleno-extraordinario-abril-2020?part=1ca1cdee-a473-442a-8927-07f1f15359c6&start=1291>

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATOS DE EMERGENCIA.**

Por el Sr. **Secretario General** se da cuenta al Pleno de dos contratos de emergencia aprobados por decreto, de los que señala que hay que dar cuenta inmediata conforme dispone la ley, manifestando que el resto de las daciones de cuenta se dejan para Plenos ordinarios.

En primer lugar, da cuenta del Decreto 2225/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la contratación de emergencia para la adquisición de tarjetas monedero para gestión de prestaciones económicas, para garantizar el derecho de alimentación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos con motivo de la situación de emergencia generada por el COVID-19.

Y, en segundo lugar, del Decreto 2360/2020, de 8 de abril, relativo a la contratación de emergencia de servicios de atención psicosocial de personas sin hogar en el Centro Integrado, y otros centros para la atención de personas sin hogar en el municipio de Valladolid, con motivo de la situación de emergencia generada por el COVID-19.

### **3.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD.**

#### **3.1. DESESTIMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PECH EN LA C/ ZÚÑIGA, Nº 12.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 20 de febrero de 2020, el jefe de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 7 de abril de 2020, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra, y la abstención de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 45.990/2017, sobre la modificación puntual del PGOU y del PECH en c/ Zúñiga, nº 12, y atendido que:

1º.- Por Decreto de 14 de julio de 2017, se acordó iniciar el referido expediente a instancias de D. Macedonio Marcos Álvarez, en representación de Agrogestión Marcos, S.L. y como resultado de la tramitación subsiguiente el pleno municipal de 5 de julio de 2018 aprobó inicialmente la modificación puntual referenciada.

2º.- El 24 de julio de 2018 y el 12 de febrero de 2019, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León informa DESFAVORABLEMENTE la modificación puntual del PGOU y del PECH en c/ Zúñiga, nº 12, por

entender que sigue sin estar suficientemente justificado, desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural, la disminución en el grado de protección del inmueble.

3º.- El recurso de alzada interpuesto por el promotor contra la decisión de la Comisión de Patrimonio, se resuelve mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 6 de junio de 2019 en el sentido de desestimarlo.

4º.- Por decreto de 10 de enero de 2020 se dio plazo al promotor para realizar alegaciones y, concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna, por lo que procede resolver el expediente.

5º.- Son aplicables los artículos 37 de la Ley 12/2002, de 11 de julio y el artículo 92 del Reglamento para la protección del patrimonio Cultural de Castilla y León, cuando señalan que la aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de Cultura.

No contando con este informe debe acordarse la desestimación de la propuesta.

6º.- Es competencia del pleno municipal resolver sobre esta modificación propuesta que afecta a la ordenación general, conforme regula el art. 123.1.i de la Ley de Bases del Régimen Local, acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta (art. 123.2 de dicha Ley de Bases).

#### SE ACUERDA:

Primero: Desestimar, ante la ausencia de informe favorable preceptivo, la propuesta de modificación puntual del PGOU y del PECH en c/ Zúñiga, nº 12, con el objeto de modificar la protección estructural (P3) a protección ambiental (P4), presentada por Agrogestión Marcos, S.L.»

#### Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales, Popular, Ciudadanos y Vox.

#### Acuerdo.

El Ayuntamiento, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales, Popular, Ciudadanos y Vox, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

### **3.2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 16-A-1 EN DOS UNIDADES INDEPENDIENTES, 16-A-3 Y 16-A-4 (CAMINO DEL CABILDO).**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 5 de marzo de 2020, el jefe de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 7 de abril de 2020, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Ciudadanos y la abstención de los grupos municipales Popular y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 10.446/2019, promovido por D. Julio Arias Fernández, en representación de la entidad mercantil Los Negrillos Finur, S.L., relativo a la aprobación de la división de la Unidad Actuación 16-A-1 en dos unidades independientes, 16-A-3 y 16-A-4, y atendido que:

1. Con fecha 30 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la división de la Unidad Actuación 16-A-1 referenciada y se procedió a abrir el periodo de información pública de un mes.

2. Cumplimentado el trámite de información pública, se comprueba que no se han presentado alegaciones.

3.- Del contenido urbanístico del Estudio de Detalle puede destacarse que su objeto es dividir la Unidad de Actuación nº 16-A-1 del PGOU de Valladolid en dos Unidades de Actuación independientes porque los plazos inicialmente previstos para la gestión se han sobrepasado ampliamente, y ningún propietario ha mostrado interés en el desarrollo, y de esta forma puede avanzarse a un desarrollo al menos parcial de la unidad.

4. Consta informe favorable municipal a la aprobación inicial, no se han presentado alegaciones y no son necesarios informes de otras administraciones o entidades, en aplicación del art. Artículo 171 del RUCyL:

Modificaciones de los ámbitos de Gestión o de los plazos para cumplir deberes.

En todos los municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de normalización o de las unidades de actuación, o bien los plazos para cumplir los deberes urbanísticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 154, 155, 158.1 y 165. Además, para la aprobación de estas modificaciones no es obligatorio lo dispuesto en los artículos 153, 156, 157 y 158.2, salvo que se incurra en alguno de los supuestos en los que la legislación del Estado exige la solicitud de informe preceptivo.

5. A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, la propuesta que, como Anexo 2, se somete ahora a la aprobación del Pleno Municipal, cumple las determinaciones exigidas por la legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés general.

6. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (art.171 RUCyL) y el órgano competente es el Pleno Municipal, a tenor de lo regulado en los artículos 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo, al no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2 Ley 7/1985).

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

I. Aprobar definitivamente la división de la Unidad Actuación 16-A-1 en dos unidades de actuación independientes, 16-A-3 y 16-A-4, conforme a la documentación incorporada al expediente como texto refundido en el Anexo 2 (soporte digital).

II. Archivar el expediente 51.828/2014, iniciado el 29 de agosto de 2014 sobre el mismo asunto y ámbito, practicando las notificaciones oportunas.

III. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

#### **Votación.**

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Ciudadanos; y diez abstenciones de los grupos municipales Popular y Vox.

#### **Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Ciudadanos; y diez abstenciones de los grupos municipales Popular y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

### **4.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

#### **4.1 APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENSEÑANZA**

## **DEL CEIP "ROSA CHACEL", EDIFICIO 2.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de febrero de 2020, la directora del Departamento de Patrimonio, D<sup>a</sup> Edith García Lera, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 8 de abril de 2020, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y las abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 55/2019, incoado en virtud del Decreto de inicio de fecha 26 de abril de 2019, para la desafectación total del CEIP "Rosa Chacel"–Edificio 2,- situado en la calle Lucayas c/v Argentina de la ciudad de Valladolid, se formula la siguiente propuesta:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La Concejala de Educación, Infancia e Igualdad con fecha 2 de abril de 2019, remite escrito en el que se solicita se impulsen los trámites para proceder a la desafectación total del Colegio Público "Rosa Chacel", situado en la calle Lucayas c/v a calle Argentina. Este edificio formalmente adscrito al servicio público de enseñanza lleva sin uso como centro de educación infantil y primaria desde hace varios años, habiéndose utilizado por la Junta de Castilla y León como extensión del IES Condesa Eyo.

Esta institución ha puesto el edificio a disposición municipal en octubre de 2018.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno de Valladolid, en sesión celebrada el 9 de julio de 2019 acordó solicitar autorización de la Dirección Provincial de Educación, para la desafectación total del Colegio Público "Rosa Chacel", situado en la Lucayas c/v Argentina – Edificio 2-; al no estar previsto su uso para fines educativos y al no haber previsión de que se le vaya a dar utilidad en los próximos años, dado que los niños de la zona se encuentran escolarizados en colegios limítrofes.

Tercero.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el Colegio Público "Rosa Chacel" situado en la calle Lucayas c/v Argentina consta con el núm. de propiedad 11-437 E-2, calificado jurídicamente como bien de servicio público afecto al servicio de enseñanza y con referencia catastral 4503202UM5140D0001IQ.

Cuarto.- Se incorpora al expediente informe emitido por el arquitecto adscrito al Departamento de Patrimonio sobre el estado del ámbito a desafectar, plano de situación y planos de emplazamiento, geometría y superficie de la zona a desafectar, (página 40).

Quinto.- El artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal, establece en su apartado 2º, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación.

Sexto.- En el expediente referenciado, incoado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace notoria la necesidad de proceder a la desafectación del citado inmueble, conforme a la solicitud efectuada por la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad de fecha 2 de abril de 2019.

Séptimo.- La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha remitido escrito a este Ayuntamiento adjuntando Resolución de 22 de octubre de 2019 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa por la que concede al Ayuntamiento la autorización previa a la desafectación del Colegio Público "Rosa Chacel" situado en la calle Lucayas c/v a calle Argentina –Edificio 2- de este municipio.

Octavo.- Se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de diciembre de 2019, finalizado el citado plazo sin que hasta la fecha se haya presentado alegación o reclamación alguna en contra, según consta en diligencia levantada al efecto.

Noveno.- Se incorpora al expediente escrito remitido por la Concejalía de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad y por la Concejalía de Cultura y Turismo en el que se comunica que una vez desafectado el Colegio Público "Rosa Chacel" situado en la calle Lucayas c/v a calle Argentina –Edificio 2- se destine a usos de carácter cultural u otros usos relacionados que se estimen oportunos.

Décimo.- Figura en el expediente el informe preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.- El órgano competente para aprobar la desafectación es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos examinados, SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Desafectar totalmente del servicio público de enseñanza el Colegio Público "Rosa Chacel" - Edificio 2-, situado en la calle Lucayas c/v Argentina; al no estar previsto su uso para fines educativos y al no haber previsión de que se le vaya a dar utilidad en los próximos años, dado que los niños de la zona se encuentran escolarizados en colegios limítrofes. El ámbito a desafectar se refleja en el plano que se incorpora al expediente, página 40.

SEGUNDO.- Mantener la calificación jurídica de dominio público-servicio público del inmueble desafectado a que se refiere el primer resolutivo, quedando afecto, a petición de la Concejalía de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad y de la Concejalía de Cultura y Turismo, a usos de carácter cultural u otros usos relacionados que se estimen oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta a la Sección de Inventario y al Servicio de Educación del presente acuerdo; para su conocimiento y efectos.»

#### **Votación.**

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

#### **Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

**4.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL CEIP "VICENTE ALEIXANDRE" CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "EL TOBOGÁN", DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR SOLICITUD ADOPTADA POR ACUERDO PLENARIO DE 14 DE ENERO DE 2020, AL AMPLIARSE LA SUPERFICIE DEL EDIFICIO A DESAFECTAR.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 2 de abril de 2020, la directora del Departamento de Patrimonio, D<sup>a</sup> Edith García Lera, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 8 de abril de 2020, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra; y la abstención del grupo municipal Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 143/2019, incoado en virtud del Decreto de trámite de fecha 13 de noviembre de 2019, para la desafectación parcial del edificio de educación infantil del CEIP “Vicente Aleixandre” situado en la calle Doctor Moreno, 7 de la ciudad de Valladolid, se formula la siguiente propuesta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejalía de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad, con fecha 18 de octubre de 2019, remitió escrito en el que señalaba que, *el CEIP “Vicente Aleixandre” consta de dos edificios, estando situado el edificio de Educación Infantil en el barrio de la Rubia, calle Doctor Moreno, 7. Dicho edificio comparte espacio con la escuela infantil municipal “El Tobogán” (entrada por calle Mota, 12), [...] resultando en la actualidad insuficiente el espacio de que dispone la escuela infantil dada la demanda de plazas, lo que supone que queden niños sin matricular.*

Por todo ello, solicitó que se iniciaran los trámites para la desafectación de un aula de 46,20 m<sup>2</sup> de superficie del edificio de educación infantil del citado colegio, con la finalidad de ampliar la escuela municipal infantil “El Tobogán” y con conocimiento previo de que el centro educativo dispone de espacio suficiente para atender al alumnado de educación infantil de 3 a 6 años.

Segundo.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el edificio de educación infantil del CEIP “Vicente Aleixandre” situado en calle Doctor moreno, 7 consta con el núm. de propiedad 11-218, calificado jurídicamente como bien de servicio público afectado al servicio de enseñanza, y con referencia catastral 5299601UM5059G0001YL.

Tercero.- Se incorporó al expediente informe emitido por el arquitecto adscrito al Departamento de Patrimonio sobre el estado del ámbito a desafectar, plano de situación y accesos, planos de emplazamiento, geometría y superficie de la zona a desafectar que resultó ser de 48,15 m<sup>2</sup> útiles (frente a los 46,20 m<sup>2</sup> indicados por la Concejalía de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad).

Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno de Valladolid en sesión ordinaria de 14 de enero de 2020 acordó solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación parcial del edificio de educación infantil del CEIP “Vicente Aleixandre” situado en la calle Doctor Moreno, 7 de la ciudad de Valladolid, en concreto una superficie de 48,15 m<sup>2</sup> de superficie útil del edificio de educación infantil del citado colegio con la finalidad de ampliar la escuela municipal infantil “El Tobogán” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001 de fecha 1 de febrero.

Quinto.- El Servicio de Educación del Área de Educación, Infancia e Igualdad, con fecha 17 de marzo de 2019, remite escrito manifestando :

*“Con fecha 17 de octubre de 2019 se solicitó la desafectación de un aula de 46,2 m<sup>2</sup> de superficie del edificio de Infantil del CEIP Vicente Aleixandre, habiéndose incoado por parte del Departamento de Patrimonio el oportuno expediente de desafectación y comunicándonos el acuerdo del Pleno de 14 de enero de 2020 por el que se solicitaba a la Dirección Provincial de Educación la desafectación parcial del edificio de educación Infantil del CEIP Vicente Aleixandre, en concreto un aula de 48,15 m<sup>2</sup> de superficie útil, con la finalidad de ampliar la escuela infantil municipal “El Tobogán”.*

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección provincial de Educación de la Junta de Castilla y León remite escrito al Servicio de Educación solicitando plano actualizado de la zona a desafectar con la distribución real así como los accesos.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se gira visita al edificio de Infantil del ceip Vicente Aleixandre por parte de la Directora provincial de Educación y la Concejala de Educación, estando presente además el Director del colegio Vicente Aleixandre y la Directora de la escuela infantil municipal; una vez inspeccionados los espacios del edificio de Infantil de dicho centro educativo, se concluye que es más operativo por razones pedagógicas desafectar otra zona del colegio actualmente ocupada por el despacho del AMPA, almacén, sala ordenadores y aula sensorial que tiene acceso directo a la escuela infantil, así como un patio interior que divide ambas zonas, consensuando entre todas las partes allí presentes que se solicite desafectar dichos espacios, que ocupan un total de 103,78 m2 útiles (71,98 m2 ocupado por despacho ampa, almacén, sala ordenadores y aula sensorial, más 31,80 m2 de patio); a tal efecto el técnico municipal remite plano en el que se refleja la nueva superficie a desafectar.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la rectificación del acuerdo plenario de 14 de enero de 2020 indicando que tras consensuarlo con la Dirección Provincial de Educación la nueva superficie a desafectar del edificio de Infantil del ceip Vicente Aleixandre, situado en la calle Doctor Moreno nº 7 es de 103,78 m2 útiles (71,98 m2 ocupado por varios espacios más 31,80 m2 de patio), tal y como se refleja en el plano que se adjunta con la presente solicitud, reiterando esta Concejalía de Educación el interés en que se proceda a dicha desafectación, ya que de ese modo se podrá ampliar el espacio del que dispone la escuela infantil municipal "El Tobogán", en la actualidad insuficiente para atender la demanda existente, sin ocasionar perjuicios a la actual comunidad educativa del centro docente Vicente Aleixandre al disponer éste de espacio suficiente."

Sexto.- El arquitecto adscrito al Departamento de Patrimonio con fecha 19 de marzo de 2020 emite nuevo informe en el que señala el ámbito a desafectar:

"[.....] Este espacio era inicialmente un aula de 48,15 m2 de superficie útil proponiendo ahora dos espacios, siendo más operativo" por razones pedagógicas" según se afirma en la petición remitida por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valladolid a este departamento.

Estos espacios se configuran ahora mediante una zona ocupada por el despacho del AMPA, almacén, sala de ordenadores y aula sensorial que tiene acceso directo desde la escuela infantil municipal, con una superficie útil de 71,98 m2, así como un patio interior que divide ambas zonas con una superficie de y 31,80 m2.

Analizada la documentación gráfica aportada, desde el punto de vista técnico y patrimonial, se informa que no existe inconveniente en la desafectación de los espacios citados."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2º del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Por todo ello, considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión, SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de Valladolid de fecha 14 de enero de 2020 por el que se solicitaba autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación parcial del edificio de educación infantil del CEIP “Vicente Aleixandre” situado en la calle Doctor Moreno, 7 de la ciudad de Valladolid, en concreto una superficie de 48,15 m<sup>2</sup> de superficie útil del edificio de educación infantil del citado colegio con la finalidad de ampliar la escuela municipal infantil “El Tobogan” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001 de fecha 1 de febrero.

SEGUNDO .-Solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación parcial del edificio de educación infantil del CEIP “Vicente Aleixandre” situado en la calle Doctor Moreno, 7 de la ciudad de Valladolid, en concreto una superficie de 103,78 m<sup>2</sup> útiles, y que se corresponden con 71,98 m<sup>2</sup> ocupados por varios espacios: despacho AMPA, almacén, sala de ordenadores y aula sensorial, Y 31,80 m<sup>2</sup> de patio interior, tal y como se refleja en el plano que obra en el expediente en la página 63 , y todo ello del edificio de educación infantil del citado colegio, con la finalidad de ampliar la escuela municipal infantil “El Tobogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.»

### **Votación.**

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra; y una abstención del grupo municipal Vox.

### **Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por veintiséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra; y una abstención del grupo municipal Vox, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Alcalde dio por concluida la sesión a las doce horas y veintiocho minutos, de la que se extiende el presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario General del Pleno Municipal, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento de video (video-acta) que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Valladolid, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

<http://mediateca.valladolid.es/library/items/pleno-extraordinario-abril-2020>

Correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

1] Video (Windows Media) 720x480, 979 MiB (Video)  
Url - <http://mediateca.valladolid.es/s/ZwW38JS9zToxIGAHEfOzSignJSAo33L.wmv>  
SHA512 - f1773e4b677dc709d00e5b641ff660da753389fb20ed627b58cf81c82a875a01b3bb970  
0729251a7383c9f3f373c7be5ad44a02c003e9741501c8d8f5c865b9e

VºBº

EL ALCALDE

Óscar Puente Santiago

Valentín Merino Estrada